

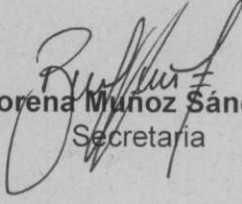
Proceso: Sucesión
Radicado: 50711-40-89-001-2022-00045-00
Demandante: Diego Armando Zapata Castro.
Causante: José Juvenal Zapata Vinchira.

Vista Hermosa (Meta), quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando que:

- Mediante memoriales del 12 de septiembre de 2022 y del 03 de noviembre de 2022, la DIAN se refirió al oficio N°178 emitido por este Juzgado.
- Mediante memorial del 26 de octubre de 2022, el apoderado de la activa allegó Certificado de Tradición y Libertad del inmueble distinguido con Matricula Inmobiliaria N°236-1348 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Martín de los Llanos (Meta); y solicitó ordenar el Secuestro de dicho bien.
- El curador Ad Litem, allegó oportunamente contestación de la demanda, mediante memorial del pasado 08 de noviembre.
- Se encuentra vencido el termino de traslado de la excepción propuesta en la contestación de la demanda por el Curador Ad Litem de las personas indeterminadas.
- El pasado 07 de diciembre, el Curador Ad Litem de las personas indeterminadas radicó memorial para pago de gastos de curaduría.

En consecuencia, ingresa al despacho para resolver lo pertinente. Sirvase proveer.


Lorena Muñoz Sánchez
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VISTA HERMOSA (META)

Vista Hermosa (Meta), quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Visto y verificado el informe secretarial que antecede, se advierte que, el pasado 26 de octubre el doctor ORLANDO IBARRA RODRÍGUEZ solicitó comisionar al Inspector de Policía de Lejanías (Meta), con la finalidad de realizar Diligencia de Secuestro, decretada mediante auto del 03 de junio de 2022. Para estos efectos, aportó Certificado de Tradición y Libertad del inmueble objeto de secuestro, en el que figura como Anotación Nro 002 del 16 de agosto de 2022, la inscripción de la medida de Embargo decretada dentro de la presente actuación en el citado auto.

Con base en lo anterior, se procederá a fijar secuestro y se ordenará librar el respectivo Despacho Comisorio al Inspector de Policía de Lejanías (Meta), para que proceda con la diligencia de Secuestro, conforme

Ahora, teniendo en cuenta los memoriales allegados por la DIAN, en los que se solicita remitir Acta de Defunción del causante y copia del Acta de la Diligencia de Inventarios y Avalúos, se ordenará incorporar al expediente dichos memoriales, remitir la respectiva Acta de Defunción e informar que el Acta de la Diligencia de Inventarios y Avalúos, se remitirá una vez esta se haya realizado.

Por otro lado, se tendrá por oportunamente contestada la demanda por parte del Curador Ad Litem de las personas indeterminadas; no obstante, respecto de la excepción previa propuesta, esta debió alegarse como recurso de reposición contra el auto admisorio de la demanda, y se advierte subsanada la irregularidad con el Certificado de Tradición y Libertad

Proceso: Sucesión

Radicado: 50711-40-89-001-2022-00045-00

Demandante: Diego Armando Zapata Castro.

Causante: José Juvenal Zapata Vinchira.

de fecha 26 de octubre de 2022, aportado el pasado 12 de septiembre por el apoderado de la activa.

Teniendo en cuenta el memorial radicado por el doctor VICTOR MANUEL LADINO COVALEDA el pasado 07 de diciembre, se requerirá a la parte demandante para que allegué constancia del pago de los gastos de curaduría ordenados en auto del 19 de octubre de 2022.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Vista Hermosa, Meta,

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR como **SECUESTRE** a **EDGAR AUGUSTO MORENO AGUDELO**, identificado con la cédula de ciudadanía N°86.030.289, integrante de la Lista de Auxiliares de la Justicia del Distrito Judicial de Villavicencio, quien puede ser notificado al correo electrónico edgarama8@gmail.com, y celular 313 450 5404.

SEGUNDO: COMISIONAR al inspector de policía de Lejanías (Meta), para realizar la **DILIGENCIA DE SECUESTRO** sobre el bien inmueble rural denominado "Las Nubes", ubicado en la vereda Naranjal, jurisdicción del municipio de Lejanías (Meta), distinguido con número de matrícula inmobiliaria 236-1348, quien podrá subcomisionar, teniendo facultad para allanar si fuere necesario. **LÍBRESE** Despacho Comisorio.

Para efectos de la comisión, conforme el artículo 39 del Código General del Proceso, se ordena anexar junto al Despacho Comisorio, copia de la presente providencia, y del certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de la medida cautelar, en donde conste la inscripción del embargo. Así mismo, informar al comisionado, que deberá citar al auxiliar de la justicia aquí designado a fin de que asista en la fecha y hora que se señale en su momento para llevar a cabo la diligencia de secuestro.

TERCERO: FIJAR FECHA Y HORA para llevar a cabo **DILIGENCIA DE INVENTARIOS Y AVALÚOS**, para lo cual se señala el día 30 de ENERO de 2023, a las 9 : 00 AM, conforme a la disponibilidad de agenda del Despacho.

CUARTO: REMITIR a la **DIAN** Acta de Defunción del causante, e informar que la Diligencia de Inventarios y Avalúos se remitirá una vez esta se haya realizado. Por Secretaría **LÍBRESE** el oficio respectivo, y procédase de conformidad con el Artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

QUINTO: REQUERIR a la parte actora para que allegué constancia del pago de los gastos de curaduría ordenados en auto del 19 de octubre de 2022, dentro del término de cinco (05) días siguientes a la notificación del presente auto.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,

ARIEL IVAN MARIN COLORADO
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

Esta providencia fue notificada por anotación en **ESTADO ELECTRÓNICO** N°099 de fecha **16 de diciembre de 2022**.

Lorena Muñoz Sánchez
Secretaría